

Maestros en la ESO

Soy funcionario docente de la Comunidad de Madrid, adscrito a un puesto de Educación Primaria, en la especialidad de idioma extranjero (Inglés). En la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo de 21 de mayo de 2001 de la Mesa Sectorial del personal docente no universitario de condiciones de trabajo del personal funcionario de Cuerpos LOGSE, se establece un complemento para los funcionarios del Cuerpo de Maestros adscritos a puestos docentes correspondientes a primer ciclo de la ESO, durante el curso pasado. En éste que ha empezado soy tutor de segundo curso de ESO, impartiendo 17 sesiones semanales, por lo que mi pregunta es la siguiente: ¿tengo derecho a que se me aplique el complemento referido en el Acuerdo, aunque no me encuentre adscrito a la ESO, ya que imparto docencia en este ciclo?

A.F.J. (Madrid)

Las funciones de los maestros que prestan servicios en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, son las mismas, con independencia de su adscripción, que la de los maestros adscritos y la de los profesores, propiamente dichos, de Secundaria, siendo asimismo idéntica su responsabilidad, dedicación y especial dificultad técnica.

De acuerdo con la Ley, se configura el complemento específico como un complemento asignado a un puesto de trabajo singularizado, no teniendo el carácter ad personam, y menos aún cuando las personas que lo ocupan tienen la misma cualificación técnica y desempeñan idénticas labores, y la única diferencia proviene de su adscripción a Primaria o al primer ciclo de la ESO, perteneciendo en ambos casos al Cuerpo de Maestros.

Pues bien, en este mismo sentido se ha pronunciado el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Vitoria-Gastéiz, en Sentencia número 5/2000, de 10 de enero de 2000, así como el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Vitoria, en Sentencia número 19 de 13 de noviembre de 1999, en las que se señala:

“En el presente caso, perteneciendo la actora al Cuerpo de Maestros el mismo se encuentra encuadrado en el Grupo B), teniendo un complemento de destino nivel 21; y dado que la recurrente accedió a la plaza en la que ocupaba el puesto de trabajo, le fue abonado el plus mensual como consecuencia del desempeño de estos servicios que venía a retribuir las especiales condiciones que se dan en el cuerpo de maestros que ocupan el primer ciclo de la ESO, y así la Disposición Adicional Única de Decreto 85/96, de 23 de abril por el que se aprueba las relaciones de puestos de trabajo en centros públicos de educación infantil y primaria, así como el primer ciclo de la ESO, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dispone : ‘...además el complemento de destino de los maestros que ocupen puesto de trabajo del primer ciclo de ESO, se verá incrementando en 15.101, - pesetas mensuales, como equiparación al importe del complemento de destino de profesores de enseñanza secundaria...”.

Carmen Perona
Abogada de CC.OO.